

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Febrero del dos mil trece (2013).

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Radicado</b>         | 050013333 007 <b>2013-00075-00</b>                             |
| <b>Demandante</b>       | METRO DE MEDELLIN LTDA   |
| <b>Demandado</b>        | HENRY ADRIAN CARDONA ZULETA Y<br>WILLIAM JAVIER CARDONA ZULETA |
| <b>Medio de Control</b> | Controversias Contractuales                                    |
| <b>Asunto</b>           | Inadmisión de la demanda                                       |

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo **170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo:

1. Deberá realizar la estimación razonada de la cuantía, conforme lo precisa el artículo 162 numeral 6 del C.P.A.C.A.
2. Anexará copia de la demanda y sus anexos para la notificación al Ministerio Público, así como el texto de la demanda en medio magnético y en formato Word, a efectos de dar cumplimiento al artículo 199 del C.P.A.C.A.
3. Así mismo allegará los documentos idóneos donde se acredite que el arrendador, el señor IVAN DARIO UPEGUI VELÁSQUEZ como Gerente de Mercadeo para el año 2005, tenía para el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento, facultades para obrar en nombre de la entidad y celebrar el precitado contrato.
4. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados.

Se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la Dra. NOELIA ALZATE MARIN, para que represente los intereses de la parte demandante en el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez.

L.G